



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 0 8 3 )

2 1 AGO 2019

“Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Jardín Etapa III del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones No. 1918 del 17 de octubre de 2018 y 0102 del 15 de marzo de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fechas de apertura el 19 de octubre de 2018 y 19 de marzo de 2019 respectivamente, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Villa Jardín Etapa III del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia.

Que mediante Resoluciones No. 2103 del 28 de noviembre de 2018 y 0291 del 12 de abril de 2019, Fonvivienda fijó como fechas de cierre el 30 de noviembre de 2018 y el 17 de Abril de 2019 respectivamente de las convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para once varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Villa Jardín Etapa III del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Jardín Etapa III del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia, según Actas Cavis UT- 6396 del 19 de diciembre de 2018 y 1280 del 29 de abril de 2019 cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar Comfama, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 22 de mayo de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 22 de mayo de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2019EE0050440 del 12 de junio de 2019.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01988 del 22 de julio de 2019, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie– SFVE a hogares con selección por sorteo para el proyecto Urbanización Villa Jardín Etapa III del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Jardín Etapa III del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia, corresponde a 67 SMLMV, de las cuales 40 se pagaron con salario del año 2018 y 80 con salario del año 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve millones sesenta y un mil sesenta y ocho pesos m/cte. (\$4.469.061.068).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01988 del 22 de julio de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar ochenta y un (81) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección por sorteo que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01988 del 22 de julio de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Jardín Etapa III del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA**

**MUNICIPIO: SAN LUIS**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA JARDÍN ETAPA III**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	22032412	GLORIA PATRICIA	RUIZ CANO	\$ 52.343.214,00
2	70352267	FABIO ENRIQUE	QUINCHIA GONZALEZ	\$ 52.343.214,00
3	1127943363	BETZABE DEL CARMEN	ALZATE MARIN	\$ 52.343.214,00
4	21657490	ROSMIRA	CASTAÑO DE RAMIREZ	\$ 52.343.214,00
5	15447893	WILLIAM AUGUSTO	VERGARA MEJIA	\$ 52.343.214,00
6	70352082	OSCAR DE JESUS	QUINTERO ARIAS	\$ 52.343.214,00
7	43449136	BLANCA NORIELA	MARTINEZ ARIAS	\$ 52.343.214,00
8	71750370	LIBARDO ALIRIO	ARISTIZABAL MAYO	\$ 52.343.214,00
9	1037975023	SANDRA MILENA	VELASQUEZ ALZATE	\$ 55.483.772,00
10	71757041	WLDARICO	AGUDELO DUQUE	\$ 55.483.772,00
11	1037973610	CESAR AUGUSTO	SOLORZANO RAMIREZ	\$ 55.483.772,00
12	42993910	ANGELICA DE JESUS	GAVIRIA DUQUE	\$ 55.483.772,00
13	1037972571	YENY ANDREA	GALEANO RUA	\$ 55.483.772,00
14	1128446924	NATALIA	DELGADO ZULUAGA	\$ 55.483.772,00
15	22008136	GABRIELA	COLORADO ROJAS	\$ 55.483.772,00
16	1037972360	MARTHA NELLY	IDARRAGA VASQUEZ	\$ 55.483.772,00
17	43450960	ROSA ELENA	HINCAPIE GIRALDO	\$ 55.483.772,00
18	22032423	MARIA ORFILIA	VELARDE CANO	\$ 55.483.772,00
19	1040260566	LEIDY JOHANA	AGUDELO RAMIREZ	\$ 55.483.772,00
20	43450641	CONSUELO DE JESUS	ZULUAGA CEBALLOS	\$ 55.483.772,00
21	71410905	DANILO ANTONIO	OCHOA ARANGO	\$ 55.483.772,00
22	1037974289	DIANA MARCELA	FRANCO GOMEZ	\$ 55.483.772,00
23	39456330	PAULA ANDREA	AGUDELO MONTOYA	\$ 55.483.772,00
24	43449628	BLANCA OMAIRA	GOMEZ MARTINEZ	\$ 55.483.772,00
25	1036605851	OMAIRA ISABEL	CASTAÑO GOMEZ	\$ 55.483.772,00
26	70352678	URTADO DE JESUS	MEJIA SUAREZ	\$ 55.483.772,00
27	1063279588	LUZ ELENA	ESQUIVEL MENDOZA	\$ 55.483.772,00
28	70353684	CARLOS MARIO	MEJIA GIRALDO	\$ 55.483.772,00
29	1037973282	LUIS FERNEY	QUINCHIA MARTINEZ	\$ 55.483.772,00
30	43478218	LUZ DARY	GRISALES RESTREPO	\$ 55.483.772,00
31	3578980	LUIS DE GONZAGA	CASTAÑO MARIN	\$ 55.483.772,00
32	22032740	YANET CONSUELO	AGUIRRE GIRALDO	\$ 55.483.772,00
33	32375569	NUBIA DEL SOCORRO	LOPEZ OSPINA	\$ 55.483.772,00
34	1007526681	ANDERSON ANTONIO	VILLA	\$ 55.483.772,00
35	43450640	MARIA TERESA	ALZATE LOAIZA	\$ 55.483.772,00
36	1037973546	EDDY JOHANA	PANTOJA GUARIN	\$ 55.483.772,00
37	1001525864	DIANA AMPARO	MARTINEZ DAZA	\$ 55.483.772,00
38	43450502	ROSA ELENA	OCAMPO CANO	\$ 55.483.772,00
39	1095907414	PAOLA ANDREA	LOPEZ GUZMAN	\$ 55.483.772,00
40	70350398	JOSE HORACIO	ARISTIZABAL MARTINEZ	\$ 55.483.772,00
41	14475394	JAIME	CUERO CARABALI	\$ 55.483.772,00
42	22032717	DIANA PATRICIA	CASTAÑO CASTAÑO	\$ 55.483.772,00
43	70354029	CARLOS MARIO	RAMIREZ SALAZAR	\$ 55.483.772,00
44	3578994	ELIAS	CUERVO DUQUE	\$ 55.483.772,00
45	658636	JESUS MARIA	GOMEZ NARANJO	\$ 55.483.772,00
46	43449835	MARIA EUGENIA	BUITRAGO ALZATE	\$ 55.483.772,00
47	1037974808	CAROLINA	GOMEZ CASTAÑO	\$ 55.483.772,00

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
48	5312623	OMAR ARTURO	CORAL TARAPUES	\$ 55.483.772,00
49	70353890	WILMAR ADRIAN	ATEHORTUA GONZALEZ	\$ 55.483.772,00
50	3578867	LAZARO EMILIO	SOTO JIMENEZ	\$ 55.483.772,00
51	1037972195	MARY LUZ	ZULUAGA GIRALDO	\$ 55.483.772,00
52	14396985	ROBINSON	URQUIJO MARIN	\$ 55.483.772,00
53	1037974192	DEICY JOHANA	NARANJO ARISTIZABAL	\$ 55.483.772,00
54	43271393	OLIVA MARINA	QUINTERO	\$ 55.483.772,00
55	43450558	SORAIDA MARLENY	CASTAÑO GOMEZ	\$ 55.483.772,00
56	22006562	MARIA DEYANIRA	MARIN MARIN	\$ 55.483.772,00
57	24651673	LILIANA	GARCIA VASQUEZ	\$ 55.483.772,00
58	22007087	BARBARA ROSA	BURITICA DE AGUIRRE	\$ 55.483.772,00
59	70350615	ALFREDO DE JESUS	MAYO GOMEZ	\$ 55.483.772,00
60	3578628	CARLOS JULIO	ZULUAGA CIRO	\$ 55.483.772,00
61	22007548	BARBARA OTILIA	DUQUE DE MARTINEZ	\$ 55.483.772,00
62	1040730365	YEISON ORLANDO	MONSALVE	\$ 55.483.772,00
63	43449450	CARMEN HOMAIRA	OLAYA ARIAS	\$ 55.483.772,00
64	43449664	LUZ ESTELLA	JIMENEZ PARRA	\$ 55.483.772,00
65	22008441	GLORIA PATRICIA	MAZO AGUIRRE	\$ 55.483.772,00
66	1017129489	DEISY LILIANA	BEDOYA OROZCO	\$ 55.483.772,00
67	32117763	MARIA FABIOLA	HERNANDEZ VILLA	\$ 55.483.772,00
68	70380506	HORACIO DE JESUS	ZULUAGA GONZALEZ	\$ 55.483.772,00
69	22108773	ROSA ELENA	GOMEZ DE CASTAÑO	\$ 55.483.772,00
70	35891552	YEIN MILENA	ZAPATA ECHAVARRIA	\$ 55.483.772,00
71	70104028	ROGELIO	CORREALES GALLEGO	\$ 55.483.772,00
72	70351994	LUIS FERNANDO	CIRO GOMEZ	\$ 55.483.772,00
73	1007709288	YESICA PAOLA	PALACIO HENAO	\$ 55.483.772,00
74	22006637	ROSA ELISA	GARCIA DE SANTAMARIA	\$ 55.483.772,00
75	43449130	LAURA LUCERO	RUIZ SUAREZ	\$ 55.483.772,00
76	43450971	LUZ MERY	MEJIA SUAREZ	\$ 55.483.772,00
77	43747259	LUZ MERY	CIRO GUZMAN	\$ 55.483.772,00
78	21659418	MARIA DE LOS ANGELES	CASTAÑO DE SALAZAR	\$ 55.483.772,00
79	38290284	MARIA DEYANIRA	NOREÑA VILLEGAS	\$ 55.483.772,00
80	43449462	ALICIA NORA	QUINCHIA GONZALEZ	\$ 55.483.772,00
81	1037972728	FERNEY ALIRIO	BONILLA PINEDA	\$ 55.483.772,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$4.469.061.068,00</b>				

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Villa Jardín Etapa III del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución,

se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Jardín Etapa III del municipio de San Luis en el departamento de Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 AGO 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Daniel Contreras